

CONVENIOS MES DE JUNIO Y COMPLEMENTOS DEL MES DE FEBRERO, ABRIL Y MAYO 2021.

N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	17 DE FEBRERO 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y CORAL REEF ALLIANCE (CORAL).	FINALIZADO.
2	22 DE ABRIL 2021	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DE HONDURAS (FEPROAH).	FINALIZADO
3	16 DE ABRIL 2021	CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MANEJO INTEGRADO DE LA BIÓSFERA DEL RIO PLATANO, ENTRE ICF, LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC. (ZAMORANO), LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIASL RURAL (FUNDER), Y LA OFICINA PRESIDENCIAL DE CAMBIO CLIMATICO (CLIMA PLUS).	GESTIÓN DE FIRMA.
4	MAYO 2021.	CONVENIO PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREA FORESTAL AFECTADA POR LA PLAGA DEL GORGOJO, UBICADA EN TIERRAS EJIDALES EN LA JURISDICCIÓN DE HUMUYA, ENTRE AEPAS-H, EL ICF Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HUMUYA.	FINALIZADO
5	21 DE JUNIO 2021	CONTRATO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI), SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO (SCGG), SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE), SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) Y EL ICF.	FINALIZADO.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y CORAL REEF ALLIANCE (CORAL)

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, actuando en mi condición de Ministro Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°237-2018, de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien para efecto del presente convenio se denominará **ICF**, y **CORAL REEF ALLIANCE (CORAL)**, una Iniciativa privada con sede principal en California EEUU, representada por Ing. Jennifer Myton, mayor de edad, hondureña, Ingeniera Ambiental, con tarjeta de identidad No. 0801-1976-02369 actuando en mi condición de Representante Legal en Honduras ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará bajo las cláusulas y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el ICF es el responsable de administrar las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH), certificar reservas naturales privadas, establecer corredores biológicos y Sitios de Importancia para la Vida Silvestre y que bajo estas modalidades de conservación y protección se tienen diferentes áreas marino costeras y netamente marinas que albergan una alta diversidad de especies de flora y fauna marinas entre las que se destacan los arrecifes de coral como objeto de conservación de interés nacional y regional.
2. **Coral Reef Alliance (CORAL)**, es una organización dedicada al manejo de los recursos costeros y marinos, con enfoque comunitario y basado en la ciencia que fomenta el bienestar social y ecológico. CORAL trabaja en la reducción de amenazas al ecosistema, apoyando a las comunidades locales para que obtengan beneficios de proteger sus recursos y apoyar al turismo sostenible, trabajando estrechamente con las comunidades locales, los co-manejadores, entes de gobierno y otras organizaciones afines.

Atendiendo a los objetivos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), para la protección, conservación, uso sostenible de la biodiversidad y **CORAL REEF ALLIANCE (CORAL)** en apoyo a la conservación y manejo integral del sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM), las áreas marino costeras y marinas bajo cualquier modalidad de conservación y manejo, hemos convenido suscribir como al efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperación en el marco de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar esfuerzos conjuntos y fortalecer la colaboración interinstitucional para eficientar y mejorar el manejo del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) y las áreas marino costeras y marinas bajo cualquier modalidad de conservación y manejo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

1. Fomentar el manejo sostenible de las áreas protegidas marino costeras y marinas del Atlántico y la Zona Sur del país; bajo mecanismos y procesos participativos;
2. Formular reglamentos y normativas que incidan en la integridad del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) y la Zona Sur del país;
3. Apoyo en la creación e implementación de Planes de Manejo para las Áreas Protegidas Marino Costeras u otras modalidades de conservación de ecosistemas marino costeros y marinos;
4. Monitoreo del Sistema Arrecifal Hondureño en el Caribe utilizando la Metodología: Evaluación Arrecifal Rápida del Golfo y del Atlántico (AGRRA), y del Golfo de Fonseca con su respectiva metodología estandarizada;
5. Desarrollar investigaciones relacionadas a ambientes marinos tales como conectividad arrecifal, estado de pesquerías, entre otros; siendo estas investigaciones de mucha contribución para las áreas protegidas y la vida silvestre de Honduras;
6. Contribuir a la creación de nuevas áreas protegidas y herramientas de manejo;
7. Desarrollar mecanismos viables para promover la participación local, alianzas estratégicas, compartir información y transferencia de tecnologías para efficientar el manejo sostenible de los recursos costeros y marinos;
8. Promover el desarrollo local sostenible que contribuya a asegurar los medios de vida de las comunidades costeras;
9. Contribuir a la completación de la base de datos marino costeros nacionales;
10. Fomentar el establecimiento de corredores biológicos marinos costeros;
11. Crear alianzas estratégicas tanto nacionales como internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS DE ADHESIÓN

La colaboración de ambas partes se adhiere a los siguientes principios:

1. Respeto por los recursos naturales y la vida silvestre;
2. Colaboración con base en los roles y responsabilidades claras, al momento de identificar, planear e implementar actividades en conjunto;
3. Colaboración construida sobre valores, visión y metas compartidas;
4. Colaboración basada en equidad, respeto mutuo y compromiso de aprender y mejorar.

CLÁUSULA CUARTA: TEMAS DE COOPERACIÓN

Los principales temas dentro de los cuales se desarrollará la cooperación entre las partes son:

1. Mecanismos para el manejo y conservación de áreas protegidas y recursos marino costeros y marinos;
2. Investigación y monitoreo;
3. Voluntariado;
4. Educación ambiental;
5. Desarrollo socioeconómico local;
6. Comunicación y divulgación;
7. Fortalecimiento de capacidades locales e institucionales;
8. Efectividad de manejo de las áreas protegidas;
9. Incidencia política.

Al presente convenio se le podrán incorporar otros temas que sean del interés común de las partes.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ICF:

1. Velar por el cumplimiento y la aplicación y la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las normativas vigentes.
2. Brindar las directrices y normativas técnico y administrativas para la gestión y conservación de las áreas protegidas y los recursos marino costeros.
3. Participar de manera conjunta en las actividades de monitoreo de la salud del SAM y la Zona Sur; y en general para el manejo de los recursos marino costeros del país;
4. Facilitar datos e información sobre el SAM, disponible en la base de datos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;
5. Dar sugerencias sobre los productos desarrollados por Coral Reef Alliance (CORAL);
6. Promover las publicaciones y productos de Coral Reef Alliance (CORAL), y participar en actividades de divulgación y creación de capacidades;
7. Acompañar y establecer mecanismos efectivos de coordinación para el desarrollo de acciones de monitoreo e investigación, tanto de la zona del Atlántico como del Golfo de Fonseca, principalmente en los siguientes temas: calidad de agua, AGRRA, Reef Check Pacific u otro similar, restauración de arrecifes, recursos pesqueros, investigaciones socioeconómicas pesqueras, desove de corales, acuicultura, estudios genéticos para establecer conectividad y cualquier otro tema de interés;
8. Establecer los mecanismos para la agilización de permisos de investigación, dentro de estos mecanismos se debe omitir el procedimiento administrativos de presentación a través de apoderado legal, en consideración que la investigación es coordinada y desarrollada en conjunto con el personal de ICF y en el marco de los objetivos de manejo de las áreas protegidas y vida silvestre;
9. Brindar apoyo y colaboración Técnica a Coral Reef Alliance (CORAL) en el diseño e implementación de campañas de educación ambiental, material divulgativo para la promoción, visibilidad tanto de áreas marino costeras y marinas bajo conservación y protección de la vida silvestre en especial de los arrecifes y la interacción de las poblaciones con estos recursos.
10. Brindar la colaboración técnica, e información que sea solicitada de áreas protegidas y vida silvestre para la programación, desarrollo de actividades, elaboración de planes de manejo y todas las actividades que conlleven al logro del presente convenio;
11. Proveer de información sobre las necesidades de investigación y monitoreo en las área protegidas y potenciales actividades a desarrollar.
12. Vincular proyectos de cooperación y otras alianzas para la incorporación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CORAL:

1. El equipo de Coral Reef Alliance (CORAL), a través de su oficina local, se encargará de la financiación y otro tipo de apoyos de esta iniciativa, incluyendo el desarrollo de productos, sujeto a la disponibilidad de fondos.
2. Realizar actividades de monitoreo e investigación, de los recursos marino costeros y marinos, así como la interacción de las comunidades con estos; entregando los resultados de estas investigaciones a ICF;
3. Reunir y estandarizar los datos disponibles para traducirlos en herramientas fáciles de aplicar en el manejo de las áreas marino costeras y marinas en coordinación con el ICF;



4. Producir informes que incorporen los comentarios y sugerencias de los comanejadores y organizaciones colaboradoras;
5. Proporcionar apoyo técnico al ICF y comanejadores, para la efectividad en el manejo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marino costeros, y marinos;
6. Proporcionar una plataforma para la evaluación conjunta de estrategias de conservación y manejo sostenible mediante procesos participativos en coordinación con el ICF y los comanejadores;
7. Participar y apoyar el fortalecimiento de los Comités de gestión de áreas protegidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo, y socializarlo con las organizaciones vinculadas;
2. Proporcionar datos e información para el análisis colectivo, que se rige por este acuerdo de intercambio de información, para su análisis y estandarización con el fin de mejorar las actividades de manejo de los recursos marino costeros, marinos y de las áreas protegidas que tienen estos ecosistemas;
3. Dar seguimiento al convenio y constatar si están cumpliéndose los objetivos del mismo a través de los enlaces establecidos en el presente convenio;
4. Divulgar y socializar las acciones ejecutadas para el logro de los objetivos del presente convenio;
5. Promover el establecimiento de mecanismos legales para la conservación de los recursos marino costeros y marinos; bajo cualquier modalidad de conservación, establecidas en la legislación nacional vigente;
6. Generar espacios de incidencia para la conservación y manejo de los recursos marino costeros y marinos, con las autoridades gubernamentales y otras organizaciones a nivel internacional, nacional y local;
7. Contribuir con apoyo técnico y logístico en el marco de sus posibilidades y gestiones, para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo y el fortalecimiento de las capacidades locales e institucionales;
8. Mantener fluida y abierta comunicación entre las partes firmantes;
9. Promover el desarrollo socioeconómico local con la participación y colaboración de otros actores vinculados;
10. Establecer relaciones de coordinación con organizaciones e instituciones, nacionales e internacionales vinculadas a la gestión y conservación de los recursos marino costeros y marinos que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN DE ACTIVIDADES.

La revisión del plan de trabajo anual se realizará semestralmente por las partes, a fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades particulares, obstáculos o bien cambios para la consideración de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ENLACES DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF establece como enlace institucional al Departamento de Áreas Protegidas y Coral Reef Alliance (CORAL) establece a Jennifer Myton como enlace, ambos designados para coordinar, velar por el cumplimiento del mismo y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivos entes; pero de presentarse algún conflicto, que no sea subsanado por las partes en un periodo de treinta (30) días, durante el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas;
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, cuando ambas partes así lo establezcan y podrá ser rescindido por:

1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas, siempre y cuando el mismo se encuentre debidamente documentado;
2. Por renuncia de alguna de las partes, dando aviso con tres meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ampliar su vigencia por mutuo acuerdo siempre que se justifique continuar con los objetivos de este convenio.

Los firmantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente convenio de cooperación de dos (2) ejemplares originales del mismo valor y fuerza, la firma de este convenio podrá realizarse de manera digital o por medio de facsímile, con el fin de agilizar el proceso, de igual forma al imprimirse constituye un documento original.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 17 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



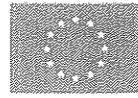
MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
MINISTRO DIRECTOR, ICF



JENNIFER MYTON
REPRESENTANTE LEGAL, CORAL REEF
ALLIANCE (CORAL)



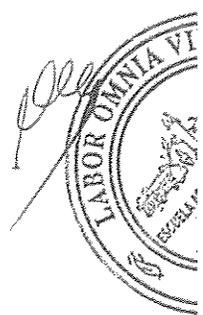
MADHAVI COLTON
DIRECTORA EJECUTIVA, CORAL REEF
ALLIANCE (CORAL)
TESTIGO DE HONOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO INTEGRADO DE LA BIÓSFERA DEL RIO PLATANO. ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA, INC. (ZAMORANO), LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL RURAL (FUNDER) Y LA OFICINA PRESIDENCIAL DE CAMBIO CLIMATICO (CLIMA PLUS).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, Master en Administración de Proyectos, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad número 1215-1976-00147, actuando en condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante acuerdo Ejecutivo 237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, con facultades suficientes para suscribir convenios como el presente y quien en adelante se denominará como "ICF" por una parte; y por otra parte, **LUIS MARIO UMAÑA TIMMS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, costarricense, con carné de extranjero residente número 01-0903-2020-00423 y con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Vicepresidente de Negocios y Finanzas de la **ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, INC.**, condición que acredita con el testimonio de la escritura pública de poder de administración número veintisiete (27) autorizada ante los oficios del Notario Público Ada Leticia Carías G. en fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veinte (2020) e inscrita bajo el número ochenta y cuatro (84) del tomo doscientos ochenta y cinco (285) del Libro de Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras; representado a la institución con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 08019002266884, con facultades suficientes para suscribir actos y convenios como el presente y quien de ahora en adelante se denominará "**ZAMORANO**", **MIGUEL ANGEL BONILLA REYES**, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1986-05890, actuando como Director Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Empresarial Rural, con facultades suficientes para suscribir convenios como el presente y quien en adelante se denominará "**FUNDER**", nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018; **MARLON ESCOTO**, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1986-05890, actuando como Delegado de la Oficina Presidencial de Cambio Climático, con facultades suficientes para suscribir convenios como el presente y quien en adelante se denominará "**CLIMA PLUS**", nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No.237-2018, de fecha 26 de diciembre

Handwritten signature/initials



Handwritten signature/initials

DIRE
EJE



del año 2018; los cuatro otorgantes, aseguramos que somos de las generales consignadas, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley son amplias y suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Cooperación en el marco del Proyecto Manejo Integrado de la Biósfera del Río Plátano, denominado en adelante como MI BIÓSFERA, mediante el cual las cuatro instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FUNDAMENTOS

ICF, creado mediante Decreto Legislativo N°98-2007, como el organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Dentro de sus atribuciones ejecuta la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias. Con la función de administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado, para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

ZAMORANO, con la función de: Consolidar y reforzar la Vinculación Institucional a través del establecimiento de alianzas estratégicas con universidades, gobiernos, sociedad civil, empresa privada e instituciones de investigación para fomentar la agricultura sostenible, desarrollar modelos de desarrollo económico – social y potenciar soluciones viables y pertinentes a las necesidades del agro de América Latina.

FUNDER, con la función de: promover a través de sus procesos de desarrollo rural empresarial, el acceso equitativo de las comunidades rurales pobres a: inversiones, capacitación y asistencia técnica en organización, producción, procesamiento, comercialización, financiamiento y fortalecimiento de unidades empresariales de pequeños y medianos productores y productoras, contribuyendo con ello de manera significativa al mejoramiento de la seguridad alimentaria, el aumento de los empleos e ingresos y la reducción de la vulnerabilidad del medio ambiente rural.

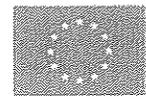
CLIMA PLUS, con las funciones siguientes: Definir la Estrategia Nacional de Cambio Climático y las políticas que sean necesarias; b) Revisar y actualizar el marco legal y las políticas públicas existentes en materia de Cambio Climático, con el objeto lograr una mejor y eficaz gobernanza, el cumplimiento de las metas y compromisos en la mitigación y aprovechamiento de las ventajas y oportunidades que ofrezca, respetando las competencias y responsabilidades de la Secretaría de

[Handwritten signatures and official stamps]

[Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría TÉCNICA]

[Stamp: LABOR O]

[Stamp: DIRECCIÓN EJECUTIVA FUNE]



Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE); c) Conocer, discutir y aprobar el Informe Anual de Clima+; d) Aprobar los reglamentos y demás normas administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto; e) Ordenar la gestión y alineamiento de los recursos financieros para el Cambio Climático, apegándose a lo dispuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en seguimiento de su marco legal competente; y, f) Las demás que determine el presente Decreto o que el Consejo decida en función de sus competencias en esta materia del Cambio Climático.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar mecanismos de coordinación y contribución en la reducción de la deforestación, la protección de la biodiversidad y la mejora de la situación de seguridad alimentaria de las poblaciones locales en el área de la reserva de la Biósfera del Río Plátano, a través del convenio de financiación No. ENV/2019/42229 firmado entre ICF y la Unión Europea.

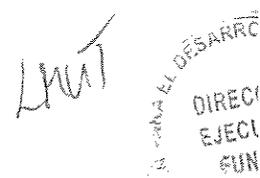
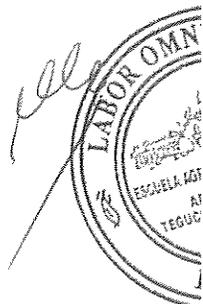
OBJETIVO ESPECIFICO:

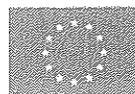
- Promover sistemas de gestión del paisaje sostenible e integrado a través de enfoques de cadenas de valor agrícolas de deforestación cero en un área de sesenta (60) kilómetros cuadrados de la Biósfera del Río Plátano.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Responsabilidades Conjuntas:

1. Socializar los objetivos, responsabilidades y actividades que se derivan del presente convenio a todos los niveles de las instituciones partes.
2. Coordinar y llevar a cabo reuniones semestrales del comité directivo para dar seguimiento, evaluación y monitoreo a las actividades incluidas en el presente convenio con el fin de conocer el progreso en su implementación e identificar la presencia de dificultades que deban ser consideradas y/o mejoradas.
3. A través del Comité Directivo facilitar el buen funcionamiento del Proyecto MI BIÓSFERA durante la implementación y vigencia del proyecto.
4. A través del Comité Operativo revisar la gestión y el desarrollo operativo del Proyecto MI BIÓSFERA, a efecto del cumplimiento de las metas e indicadores establecidas en "Anexo I "Convenio de Financiación No. ENV/2019/42229 Disposiciones Técnicas y Administrativas", documento que forma parte integrante de este convenio.-Dicho comité se registrará por lo dispuesto en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO Y OPERATIVO DEL PROYECTO MI BIÓSFERA, aprobado en fecha catorce de abril del dos mil veintiuno.





5. En cuanto a los reportes, el personal técnico de ICF y de las Subvenciones, generarán los informes sobre la base de sus indicadores y metas, de manera mensual y trimestral y en los formatos solicitados; para ello, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG) del ICF establece una calendarización para la entrega de informes, la cual es comunicada a inicio de cada año.

Responsabilidades del ICF

- 1) Coordinar la ejecución global del programa. Eso incluye la ejecución de lo estipulado en el Presupuesto Programa firmado con la Unión Europea (UE), la convocatoria de los comité de conducción del Proyecto, la generación de los informes, el monitoreo en el avance del Proyecto y la comunicación con la Unión Europea.
- 2) Implementar los sistemas de monitoreo de deforestación en el área de intervención del proyecto.
- 3) Acompañar y, en otros casos, dar cumplimiento a las actividades del convenio de financiación, derivadas de los siguientes resultados:

Responsabilidades del Consorcio: FUNDER-CLIMA PLUS

- 1) Ejecutar las actividades relacionadas con el diseño e implementación de los mecanismos financieros inclusivos para el clima siempre en estrecha colaboración con Clima Plus.
- 2) Fortalecer las capacidades del equipo del proyecto para ampliar sus conocimientos técnicos y administrativos.

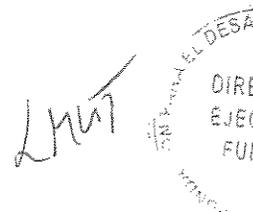
Específicamente las actividades derivadas del convenio de financiación y del contrato de subvención con la Unión Europea, en los siguientes resultados:

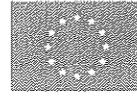
Responsabilidades de ZAMORANO

- 1) Ejecutar las actividades relacionadas en prácticas agrícolas y climáticamente inteligentes e investigaciones.
- 2) Contar con registros detallando información de los propietarios y mano de obra involucrada en cada uno de los sistemas productivos piloto.
- 3) Específicamente desarrollar las actividades derivadas del convenio de financiación y del contrato de subvención que se firme con la Unión Europea

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN

El presente Convenio Específico se ejecuta, en el caso de ICF en el marco de un Presupuesto Programa (PP) firmado con la Unión Europea; para ZAMORANO a través del Contrato de Subvención firmado con la Unión Europea No. ENV/2020/419-854; y el Consorcio: FUNDER y CLIMA PLUS a través del Contrato de Subvención firmado con la Unión Europea No. ENV/2020/419-803. En el PP y los Contratos de Subvención con sus cronogramas de ejecución,





se describe la modalidad operativa, los plazos y consideraciones financieras a que dé lugar cada acción. Cada Contrato de Subvención, así como el PP, está firmada por la máxima autoridad de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES

Cada una de las partes, designará mediante comunicación por escrito, el nombramiento del funcionario(a) titular y suplente representante ante el Comité Directivo y Comité Operativo del Proyecto MI BIÓSFERA, nombrados por la máxima autoridad de cada institución, quienes darán seguimiento y coordinación a las acciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes firmantes del presente Convenio están facultadas para conocer en cualquier momento el desarrollo de las acciones, ya sea para análisis, o bien para evaluación de las mismas. Todas las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a crear sinergias y coordinar acciones con otras iniciativas con objetivos similares, a efecto de crear un mayor impacto o efecto multiplicador.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y la experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

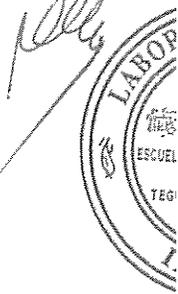
El presente Convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las Partes
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a las otras, su voluntad de disolución previa.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de (15) días hábiles de anticipación, mediante comunicación escrita. No obstante, e independientemente del motivo de terminación, las acciones que se estén realizando en el momento que se rescinda el presente Convenio, continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio, tendrá su vigencia hasta la finalización del Proyecto MI BIÓSFERA y contará a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogada a petición de alguna de las partes, mediante cruce de notas con treinta (30) días antes del vencimiento del mismo, en caso contrario automáticamente será finalizado. En el marco del convenio cualquier clausula podrá ser revisada, ampliada y modificada en cualquier tiempo de su vigencia, por acuerdo de las partes y por causas



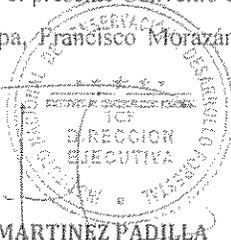
debidamente justificadas siguiendo los términos del presente convenio y de las condiciones derivadas del convenio de financiación firmado entre el ICF y la Unión Europea No. ENV/2019/42229.

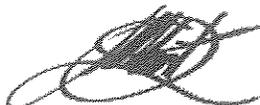
CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Escuela Agrícola Panamericana Inc., (EAP-ZAMOANO) y el Consorcio integrado por: FUNDER y CLIMA PLUS, declaran que conocen y han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

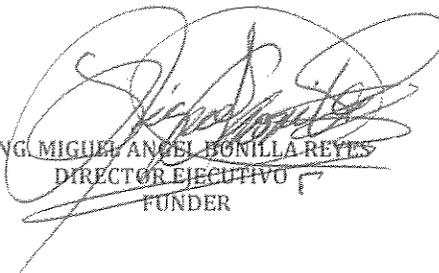

MSC. MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO, ICF




DR. LUIS MARIO UMAÑA
RECTOR EN FUNCIONES
ZAMORANO



DR. MARLON ESCOTO
DELEGADO OFICINA PRESIDENCIAL
CAMBIO CLIMATICO


ING. MIGUEL ANGEL BONILLA REYES
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDER



POR LA UNIÓN EUROPEA
TESTIGO DE HONOR



FEPROAH



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONVENIO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES AGROFORESTALES DE HONDURAS (FEPROAH).

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, casado, con tarjeta de identidad No. **1215-1976-00147** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 237-2018, de fecha 26 de Diciembre del año 2018, ; quien en adelante se denominará "**ICF**", y **FREDY AMALIA HERNÁNDEZ MEJÍA**, hondureña; con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00813**, actuando en mi condición de Presidente de la Federación de Productores Agroforestales de Honduras (FEPROAH), con personalidad jurídica 91-2008 emitida por la Secretaria de Industria y Comercio; quien en adelante se denominará "**FEPROAH**" y ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la Republica, dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su principal atribución es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas temáticas; administrar el recurso forestal público y privado, para garantizar su manejo racional y sostenible; promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión, la participación y aprovechamiento e industrialización y comercialización de los productos y sub productos forestales.

La Federación de Productores Agroforestales de Honduras (FEPROAH), aglutina a 42 organizaciones de base, las cuales suman, más de 2,600 afiliados ubicados en el territorio nacional. Dichas organizaciones de base actualmente tienen bajo su responsabilidad el manejo de 274,040.18 Has. de bosques de coníferas y hoja ancha, la mayoría de ellos declarados como áreas de importancia estratégica no solo para el desarrollo económico; sino también, para la generación de servicios ecosistémicos claves como la regulación hídrica, del suelo, del clima y la biodiversidad, procurando el cumplimiento y respeto de las leyes, ordenanzas, acuerdos, contratos y la normativa legal vigente.

En consideración a los objetivos del ICF, en relación a la protección, conservación, uso racional y sostenible de los recursos naturales, así como la restauración de los bosques y ecosistemas para el beneficio y desarrollo de las poblaciones; y los objetivos de FEPROAH aplicable en las actividades que se desarrollan, figurando como órgano de gestión y ejecutor de obras y/o proyectos de las organizaciones agroforestales; logrando la mejora en su calidad de vida, manejando sus territorios en forma racional y sostenible, sus organizaciones afiliadas son capaces de gestionar, transformar y comercializar sus productos, generando oportunidades para toda la población (hombres, mujeres, juventud y niñez) y sus líderes están en capacidad de incidir en la toma de decisión al más alto nivel en el país.

Ambas partes manifiestan expresamente su interés en formalizar un convenio, que contenga los términos y condiciones para que **ICF** perciba de **FEPROAH** los beneficios que ésta, brindara, a favor de las Organizaciones Agroforestales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Establecer los términos y condiciones para la ejecución conjunta de diversas actividades orientadas al fortalecimiento de las organizaciones agroforestales y del **ICF**, a fin de contribuir de manera efectiva en la gestión sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación y puesta en práctica de la Estrategia de Forestería Comunitaria y las diferentes normativas de conservación que impulsen el desarrollo económico local de las comunidades que viven y hacen uso de los recursos forestales en áreas Públicas del país.



FEPROAH



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



INSTITUTO NACIONAL
DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS Y USO SOSTENIBLE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer y desarrollar iniciativas de paisajes productivos sostenibles en el marco de la legislación vigente.
2. Promover la creación, desarrollo e implementación de estrategias nacionales propiciando el desarrollo comunitario, reducción de la deforestación, la restauración de las áreas forestales degradadas y medidas de adaptación /mitigación al Cambio Climático,
3. Promover la legalidad forestal a través de la buenas Prácticas de producción, comercialización y trazabilidad de los productos agroforestales.
4. Promover el reconocimiento de derechos y acceso de las personas y comunidades al recurso bosque.
5. Consolidar las cadenas productivas de productos y subproductos forestales.
6. Mejorar la representatividad y legitimidad a través de las plataformas de gobernanza forestal.
7. Identificación y acceso a las fuentes de financiamiento para la inversión en las diferentes actividades de los Planes, Programas y Proyectos del Sector Forestal para enriquecer las agendas productivas de las organizaciones agroforestales.
8. Desarrollar intercambio de experiencias y conocimiento, y establecer vínculos de cooperación en la gestión ambiental a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA CUARTA: TEMÁTICA DE INTERÉS:

En el marco del convenio se prioriza: el Manejo y Uso de los Recursos Naturales, Forestería Comunitaria, Reforestación y Restauración, Protección Forestal, Gobernanza Forestal, Regularización y Catastro, Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, Resiliencia, Empresarialidad o Emprendedurismo, Diversificación Productiva, Manejo de las Microcuencas, Desarrollo de Mecanismos Pagos por Servicios Ambientales, Legalidad Forestal, Desarrollo económico local (cadena de valor de resina, agroforestal), AVA FLEGT, REDD+, Bosque Modelo entre otros, Respeto a los Derechos de los Territorios indígenas y comunidades agroforestales y la inserción del género en cada proceso.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ICF

1. Ordenar el manejo y regular el uso de los recursos forestales dentro del área forestal comunitaria asignada mediante Contrato de Manejo Forestal Comunitario.
2. Brindar las directrices y las normativas técnicas y administrativas para impulsar la gestión sostenible de los recursos naturales.
3. Realizar procesos de regularización de tierras forestales con el fin de brindar seguridad jurídica a las organizaciones agroforestales que administran terrenos públicos forestales, en el marco de las áreas priorizadas por las partes.
4. Aperturar los espacios de diálogo y concertación en los programas y proyectos y normativas en representación de las organizaciones agroforestales.
5. Revisión y actualización de normativas aplicables a la Forestería Comunitaria, entre otras.
6. Fortalecer las capacidades técnico productivo de las organizaciones agroforestales para la producción y competitividad agroforestal.
7. Gestionar apoyo de la cooperación para fortalecer las organizaciones agroforestales mediante iniciativas productivas y de transformación de la materia prima para darle mayor valor agregado a los productos y sub productos del bosque.
8. Vincular proyectos de cooperación y/o alianzas estratégicas para el cumplimiento del presente convenio.
9. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
10. Desarrollar oportunidades de gestión de recursos, para que las organizaciones agroforestales puedan ser beneficiarias del programa de reforestación.
11. Socializar con las organizaciones agroforestales los mecanismos para acceder a los incentivos de reforestación para el manejo, protección, restauración y forestación de las áreas degradadas dentro de las áreas forestales asignadas
12. Nombrar o designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE FEPROAH

1. Promover el desarrollo empresarial y social, mejorar el clima de negocios y fortalecer las capacidades organizativas, técnicas de negociación, de las organizaciones agroforestales; a fin de asegurar la sostenibilidad en la generación de bienes y servicios ambientales de calidad con base



FEPROAH



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIVAS VIVAS

2. a los Contratos de Manejo Forestal Comunitarios, Planes de Manejo y Planes Operativos aprobados y vigentes.
3. Promover la participación equitativa de hombres y mujeres de los diferentes beneficios derivados del manejo sostenible e integral de los recursos naturales.
4. Velar que las organizaciones agroforestales estén en cumplimiento de las leyes vigentes.
5. Poner a disposición personal técnico y logístico para el desarrollo de las actividades que se acuerdan implementar en el marco de la cooperación de las partes.
6. Identificación de necesidades para asistencia técnica y capacitación en beneficio de consolidación organizacional
7. Gestión de proyectos de desarrollo local, restauración y protección forestal con énfasis en potenciar las capacidades de las organizaciones agroforestales adscritas a la FEPROAH.
8. Apoyar al ICF en la implementación de estrategias de comunicación y sensibilización a través de los espacios o medios disponibles.
9. Apoyar en las campañas de protección y reforestación en las áreas bajo Contrato de Manejo Forestal Comunitario.
10. Gestionar de manera conjunta con ICF proyectos que brinden oportunidades de financiamiento para cadenas productivas sostenibles, que beneficien a las organizaciones agroforestales integrantes del Sistema Social Forestal, atendidas por FEPROAH.
11. Designar un enlace de coordinación para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio de cooperación.
12. Involucrarse activamente en los espacios de concertación y de gestión social, políticas e institucionales en los ámbitos locales, regionales y nacionales para el cumplimiento de los objetivos y alcances priorizados en el presente Convenio.
13. Promover prácticas ambientalmente sostenibles en sus sistemas de producción agroforestal.
14. Coordinar acciones para la planificación ejecución de actividades procurando el buen desempeño y aplicación del acuerdo de comercialización de los productos y subproductos de manera transparente entre las organizaciones agroforestales /I.C.F.
15. Identificación y establecimiento de alianzas público privada para el manejo sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Coordinar procesos de gestión, y comunicación entre las partes, así como la identificación de actores, organizaciones y proyectos para cumplir con el buen manejo sostenible de los Recursos Naturales.
2. Elaborar propuestas de proyecto y planes de trabajo en el marco de la ley forestal, promoviendo incentivos para hacer frente a la demanda de necesidades inherentes a la organización, administración, protección y restauración del área forestal manejada por las organizaciones base de la comunidad.
3. Identificar, Promover y coordinar recursos para que las áreas nacionales bajo manejo forestal comunitario entren en un proceso de regularización y catastro.
4. Promover la incorporación del enfoque de género en los diferentes procesos con las organizaciones agroforestales teniendo una real participación comunitaria en la gestión forestal sostenible, medidas de adaptación al cambio climático, participar en programas de reforestación y/o restauración en áreas degradadas.
5. Diseñar proyectos conjuntos y realizar las gestiones para la adquisición de recursos financieros para la implementación del presente convenio.
6. Identificar y emprender relaciones de coordinación con otras instituciones de gobierno para contribuyan a cumplir los objetivos del presente convenio en pro del manejo forestal sostenible.
7. Desarrollar reuniones seguimiento y evaluación de avances de las actividades del convenio una vez al año después de suscrito el presente.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para dar cumplimiento al presente convenio, el ICF nombra de Enlace representante institucional del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario y la FEPROAH, establece como Enlace a la persona que se esté desempeñando la Presidencia, siendo los mismos designados como tales para coordinar y dar seguimiento a lo convenido.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las Regiones Forestales del ICF, en donde se llevará a cabo, se acuerda que los resultados que puedan surgir de este convenio serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase

Almora 1/1



FEPROAH



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales resultados. Los resultados serán compartidos entre las dos entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades.

Ambas partes darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades, particularmente de manejo de los productos y sub productos forestales, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia.

CLAÚSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o ecosistémicos que sean objeto del presente convenio de cooperación.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo, siendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado pasará a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas Vigentes.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) Incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) Modificación de la finalidad del Convenio; y c) Incapacidad técnica, legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado a solicitud por escrito de las partes. En caso de incumplimiento de cualquiera de las regulaciones del presente convenio, se dará por resuelto la vigencia del convenio.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos originales, en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiuno.


MSC. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA
Director Ejecutivo, ICF

Amalia Hernández
FREDY AMALIA HERNÁNDEZ
Presidente, FEPROAH



CONTRATO DE EJECUCIÓN

entre

Deutsche Gesellschaft für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5
65760 Eschborn

denominada en adelante "GIZ" y

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
(SRECI),

Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG),

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente),

Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG),

e

Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida
Silvestre (ICF).

denominada en adelante la Contraparte

para el Proyecto

**Gestión Sostenible de los Recursos Naturales con Enfoque a
la Adaptación al Cambio Climático en Honduras – PROCAMBIO II**



[Handwritten signature]

Contenido

1.	Acrónimos	1
2.	Base del Contrato	1
3.	Objetivo e indicadores del Proyecto	2
4.	Prestaciones del gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la GIZ con respecto al Proyecto	3
5.	Prestaciones del Gobierno de la República de Honduras	4
6.	Acuerdos varios	6

2. BASE DEL CONTRATO

- El presente Contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en las siguientes bases:
 - El Gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de la República de Honduras son Cooperación Técnica y económica para el desarrollo Económico con fecha del 29 de junio 1993 (véase Anexo 1); y
 - los acuerdos celebrados en el Caso de Noche entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Técnica, con fecha del 21 de septiembre 2006 (véase Anexo 2)
 - Por el Decreto 5 del Congreso Nacional, emitido con fecha del 28 de septiembre 2009, los deberes del Fomento de la agricultura en el contrato de prestación de servicios entre la GIZ y el gobierno de Honduras, a través de la GIZ con el cumplimiento del contrato, emitido por el gobierno de la República de Alemania



[Handwritten signature]

1. ACRÓNIMOS

GIZ	Deutschen Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
GSE-SCGG	Gabinete Económico, Secretaría de Coordinación General de Gobierno
MiAmbiente	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
ICF	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
PROCAMBIO II	Gestión Sostenible de los Recursos Naturales con Enfoque a la Adaptación al Cambio Climático en Honduras
SRECI	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
MAB	Programa del Hombre y Biosfera de la UNESCO
CC	Cambio Climático
EUR	Euros
RRNN	Recursos Naturales
ADMH	Alianza para el Desarrollo de la Moskitia Hondureña
DICTA	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
OE	Organización Ejecutora Alemana

2. BASE DEL CONTRATO

2.1 El presente Contrato de Ejecución se fundamenta en las siguientes bases:

- a. El Convenio entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Técnica (y eventualmente Cooperación Económica), con fecha del 29 de enero 1993 (véase Anexo 1); y,
- b. los acuerdos contenidos en el Canje de Notas entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Técnica, con fecha del 28 de septiembre 2020 (véase Anexo 2)

2.2 Según el Numeral 5 del Canje de Notas antes mencionado, con fecha del 28 de septiembre 2020, los detalles del Proyecto deberán definirse en un contrato a suscribirse entre la GIZ y la contraparte. En este caso, la GIZ actuará en cumplimiento del encargo recibido por parte del gobierno de la República Federal de Alemania.



3. OBJETIVO E INDICADORES DEL PROYECTO

Objetivo: “La gestión coordinada de las reservas de la biosfera se lleva a cabo según los principios de la adaptación al cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales”.

La GIZ y la contraparte se comprometerán a dirigir sus esfuerzos conjuntos al logro de dicho objetivo.

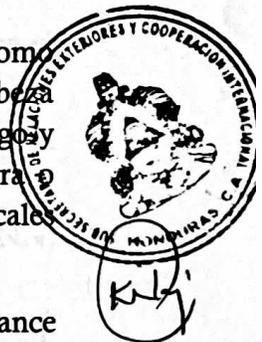
3.1 Los indicadores son los siguientes:

- a. Las instituciones involucradas en la gestión de las reservas de la biosfera a nivel nacional y local han aplicado 3 procesos estandarizados para la coordinación interinstitucional en la implementación del concepto “Hombre y Biosfera” (MAB).
- b. 3 instituciones nacionales y 15 municipios de las reservas de la biosfera han integrado en sus instrumentos de planificación e implementación medidas de adaptación al cambio climático que tienen en cuenta la perspectiva indígena y los aspectos de género.
- c. En una serie de cuencas hidrográficas seleccionadas de las reservas de la biosfera se aprovechan y manejan 4,400 ha. de bosque, incluidas superficies forestales en regeneración natural, con mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos.
- d. 6,000 familias de pequeños agricultores y agricultoras mestizos, así como familias de origen indígena, de las que 800 tienen a una mujer como cabeza de familia, utilizan, sobre la base de los correspondientes análisis de riesgos y vulnerabilidad local, 2 variedades de cultivo, métodos de uso de la tierra y métodos de producción nuevos adaptados al clima y a las condiciones locales (por cada familia).

La valoración de los indicadores se realizará al presentarse el primer informe de avance del proyecto.

Productos. De acuerdo con el marco lógico del proyecto son los siguientes:

- e. **Producto I:** implementación coordinada del concepto MAB, teniendo en cuenta los riesgos climáticos.
- f. **Producto II:** proveer a los actores involucrados en la gestión de la reserva de la biosfera de información específica local relativa al cambio climático, al estado actual de los recursos naturales (bosque, agua, biodiversidad) y a las prácticas probadas de adaptación al cambio climático.



Handwritten initials or signature.

- g. **Producto III:** fortalecimiento de las capacidades organizativas y técnicas relativas a la difusión de modos de uso de la tierra adaptados al cambio climático de aquellas organizaciones que están directamente involucradas en el uso y la protección de los recursos naturales (organizaciones indígenas, juntas de agua, organizaciones de productores y productoras y organizaciones comanejadoras de las áreas protegidas).
- h. **Producto IV:** generación de opciones para la conservación de la economía de subsistencia y, por ende, ingresos alternativos para la población rural.

4. PRESTACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, A TRAVÉS DE LA GIZ CON RESPECTO AL PROYECTO

- 4.1 De acuerdo con el Canje de Notas con fecha del 28 de septiembre 2020, el gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición de la GIZ la suma de 5.000.000 EUR (cinco millones de euros), que corresponde al aporte financiero alemán. Dicha suma incluirá la cobertura de los costos de la Organización Ejecutora alemana.
- 4.2 **Suministro de expertos.** La GIZ pondrá a disposición del proyecto el siguiente personal:
 - a. un experto(a) enviado para 36 meses, como responsable del aporte de la GIZ, y al mismo tiempo como jefe de los(as) expertos(as) nacionales que laborarán en el Proyecto durante la fase mencionada bajo el Numeral 6.4;
 - b. un experto(a) internacional de largo plazo para 36 meses para fortalecer las actividades técnicas y de monitoreo;
 - c. la duración de las misiones de los expertos enviados comprenderá también el período de vacaciones que les corresponden según la legislación alemana;
 - d. dos cooperantes para fortalecer el manejo sostenible de los RRNN y el fortalecimiento de organizaciones locales claves;
 - e. cinco expertos(as) nacionales para el manejo sostenible de los RRNN, Reservas de Biosfera y Cambio Climático;
 - f. personal administrativo (gestión de contratos locales, contabilidad, adquisiciones, trámites y transporte);
 - g. expertos(as) nacionales e internacionales en misión a corto plazo; y,
 - h. estos expertos tendrán su sede en la ciudad de Tegucigalpa y Santa Rosa de Copán.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.

4.3 **Suministros de material.** Para la debida implementación de la infraestructura técnica la GIZ suministrará el siguiente material:

- a. Hasta un vehículo adicional a disposición de los equipos multidisciplinares y los expertos de larga duración.
- b. Mobiliario de oficina y equipo informático para las oficinas en Tegucigalpa y Santa Rosa de Copán.

4.4 **Obras de construcción.** En tanto no fuesen cubiertos por los entes nacionales a nivel de ejecución, la GIZ asumirá y solventará los costos de la planificación, ejecución y dirección local de las siguientes obras de construcción:

- a. Instalaciones para el procesamiento de variedades locales de semillas,
- b. Otras según consulta con las contrapartes y actores locales.
- c. La suma de los fondos previstos para obras de construcción es hasta 70,000.00 euros (setenta mil euros).
- d. La suma prevista en concepto de equipos y materiales es hasta 205,000.00 euros (doscientos cinco mil euros).

4.5 **Costos operativos y administrativos.** La GIZ solventará los costos operativos y/o administrativos derivados de la contribución alemana al Proyecto.

4.6 **Prestaciones varias.** La GIZ pondrá a disposición financiamientos por un monto hasta 480,000.00 euros (cuatrocientos ochenta mil euros). Los detalles de dichos financiamientos locales serán definidos por la GIZ y los receptores de los financiamientos en contratos específicos.

5. PRESTACIONES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

5.1 Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)

- a. Participará en la firma de este contrato de ejecución como responsable del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las partes en la ejecución de este contrato de acuerdo con las competencias que le han sido otorgados según el Decreto Legislativo No. 266-2013.

5.2 El Gabinete Sectorial Económico de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (GSE-SCGG)

- a. Será el interlocutor permanente de la GIZ para facilitar la participación coordinada de las instituciones del sector y cualquiera otra institución del Estado que esté involucrada en la implementación del Proyecto.
- b. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

(DICTA) y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE +), actuarán como contrapartes técnicas del proyecto.

5.3 Asignación de expertos y personal auxiliar de las contrapartes técnicas de coordinación y cooperación en especies:

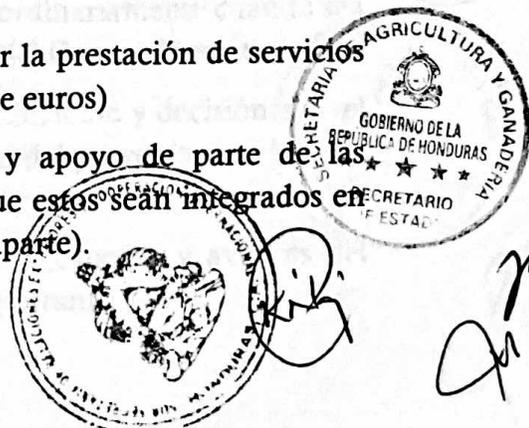
- a. Asignación de los siguientes expertos para la debida coordinación en el marco del Proyecto:
 - o Asignación de personas de enlace calificadas, en los departamentos de Copán, Lempira y Ocotepeque, para la coordinación y gestión integral del proyecto.
 - o **SAG-DICTA:** asesores/as locales, expertos/as en misión de corto plazo integrando técnicos especialistas en producción agropecuaria.
 - o **ICF:** asesores/as locales integrando técnicos forestales para temas del manejo y aprovechamiento forestal, gestión de áreas protegidas, reservas de biosfera, cambio climático y sistemas de información geográfica, además de equipos y materiales (semillas, herramientas de trabajo para pequeños silvicultores, agricultores y agricultoras).
 - o **Mi Ambiente +:** especialistas en el área de recursos naturales, cambio climático, género y pueblos indígenas.

5.4 Puesta a disposición de terrenos, edificios y oficinas.

- a. Apoyo técnico y poner a disposición, de PROCAMBIO II, espacio de trabajo dentro de sus instalaciones en Santa Rosa de Copán, de parte de cada una de las contrapartes técnicas de gobierno, así como el espacio para parqueo de vehículos del proyecto.
- b. DICTA pondrá a disposición semillas y estaciones experimentales para el desarrollo de semillas.
- c. Acceso a herramientas, instrumentos accesibles, aplicaciones digitales y datos relevantes para realizar actividades e implementar medidas.
- d. Visibilizar las actuaciones del proyecto en los informes sectoriales e institucionales, en medios audiovisuales y digitales de su influencia.

5.5 Valor del aporte en especie de la Contraparte.

- a. El valor estimado en especie de la Contraparte, por la prestación de servicios y materiales, es de 1,000,000.00 euros (un millón de euros)
- b. Se documentarán las acciones de coordinación y apoyo de parte de las contrapartes técnicas de manera semestral, para que estos sean integrados en los informes oficiales del proyecto (GIZ y la Contraparte).



6. ACUERDOS VARIOS

6.1 Gobernanza del Proyecto, dos niveles: Comité Directivo (nacional); y Comité Operativo (regional).

a. **Comité Directivo:** éste garantiza que el proyecto esté alineado y se ejecute de acuerdo con las prioridades y estrategias nacionales, y a lo establecido en este Contrato. Este comité es un espacio de discusión, coordinación y decisión a nivel estratégico. Estará codirigido por la GIZ y el GE-SCGG; y lo integran las siguientes instituciones: GIZ, GE-SCGG, SRECI, SAG - DICTA, ICF, Mi Ambiente y la dirección del Proyecto, que actuará como Secretaría Técnica de éste. El Comité Directivo se reunirá cada seis meses; y, extraordinariamente cuando sea necesario, por acuerdo de las partes. Las funciones del Comité Directivo son:

- Asegurar la conducción estratégica tanto a nivel de alcance de objetivos como presupuestaria.
- Revisar y aprobar revisiones de la estrategia de implementación.
- Discutir y aprobar los planes operativos anuales, presupuestos correspondientes y plan de adquisiciones.
- Discutir y aprobar los informes de avance del proyecto.
- Promover la articulación con otras iniciativas y proyectos, tanto del gobierno como de otros actores.
- Aprobar los términos de referencia de evaluaciones externas, así como sus resultados.
- Recibir y discutir los informes externos y tomar decisiones al respecto.
- Aprobar los informes de auditorías.
- Discutir y decidir propuestas del Comité Operativo.
- Aprobar el reglamento operativo del proyecto y los eventuales ajustes mismo.

b. **Comité Operativo.** Este comité estará integrado por el GIZ, quien lo preside las oficinas de la región de occidente de Mi Ambiente, ICF y SAG-DICTA; así como, la Mancomunidad MAPANCE, la Fundación Comunitaria Puca, y GIZ- PROCAMBIO II quien actuará como Secretaría Técnica de éste. El Comité Operativo se reunirá cada 3 meses; y, extraordinariamente cuando sea necesario, por acuerdo de las partes. Las funciones del Comité Operativo son:

- Ente de apoyo y es un espacio de discusión, coordinación y decisión a nivel de campo. Estará pendiente de la implementación del proyecto.
- Aprueba los informes previa presentación ante el Comité Directivo.
- Llamar a reuniones trimestrales para evaluar la ejecución y avances del proyecto, con el propósito de tomar decisiones oportunas.



Handwritten signature and initials.

- Orientar la ejecución del proyecto en cada uno de los resultados y actividades principales a lograr,
- Coordinar el aporte de las diferentes instituciones/entidades al Proyecto,
- Recibir informes periódicos sobre la ejecución del Proyecto,
- Facilitar la coordinación, a nivel local, entre las diferentes instituciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales para una buena ejecución del Proyecto.
- Elaborar un reglamento operativo del proyecto para aprobación del Comité Directivo
- Otros que serán determinados en el reglamento operativo del proyecto

6.2 Evaluación

- a. La GIZ estará facultada para llevar a cabo una evaluación del Proyecto durante la vigencia del presente Contrato o una vez finalizado el mismo. Con este fin, la GIZ enviará un(os) perito (s) que se hará(n) cargo de dicha evaluación del Proyecto. El GE-SCGG, Mi Ambiente, la SAG-DICTA y el ICF, a través de los entes competentes participarán en esta evaluación. En todo momento apoyarán al/ a los perito(s) en su trabajo, y le(s) proporcionarán acceso a toda la documentación necesaria.
- b. Los resultados de la evaluación serán remitidos a al Gabinete Sectorial Económico y otras entidades gubernamentales que lo requieran en un informe.

6.3 Suspensión de las prestaciones y rescisión del Contrato

- a. La GIZ podrá suspender sus prestaciones en los siguientes casos:
 - Si los entes nacionales a nivel de ejecución incumpliesen con el presente Contrato o con los acuerdos relacionados con el mismo,
 - Si se presentasen circunstancias que hiciesen imposible o representasen un considerable peligro para el logro del objetivo definido en el Numeral 3.
- b. De presentarse una de las circunstancias mencionadas en la primera de las frases precedentes, y en caso de que la misma superase un plazo definido por la OE alemana de común acuerdo con el GE-SCGG, o no se lograse resolver durante dicho plazo, entonces la GIZ podrá dar por finalizada anticipadamente la ejecución del presente Contrato, con autorización del gobierno de la República Federal de Alemania.

6.4 Duración del Contrato

- a. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 6.3 referente a la suspensión de las prestaciones y la rescisión contractual, la vigencia del presente Contrato



coincidirá con la duración de la fase en curso del Proyecto (según planificación actual, del 01 de noviembre 2020 al 31 de octubre 2023). En caso de presentarse demoras en el procesamiento del aporte financiero alemán dispuesto por este Contrato, o en las prestaciones asumidas por los entes nacionales a nivel de ejecución, podrá extenderse la duración del plazo contractual.

6.5 Adaptación y/o modificación del Contrato

- a. En caso de que las disposiciones del presente Contrato se opusieran a la óptima implementación del objetivo definido en el Numeral 3, la GIZ y el GE-SCGG estarán facultados para adaptar y/o modificar de común acuerdo dichas disposiciones contractuales en cualquier momento durante la ejecución del Proyecto. Estas modificaciones deberán efectuarse por escrito.
- b. La GIZ podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato en caso de que el gobierno de la República Federal de Alemania suspendiese el encargo correspondiente.

6.6 Versión escrita

- a. Las modificaciones y adiciones al presente Contrato, así como cualquier otra notificación o comunicación importante que pudiese resultar de consideración para el cumplimiento de este, deberán figurar por escrito. Para cualquier notificación o comunicación dirigida a la GIZ, bastará con remitirla al jefe de los expertos suministrados.

6.7 Acuerdos con organizaciones ejecutoras individuales

- a. El responsable del aporte de la GIZ, así como el/ los responsable (s) de la organización ejecutora / otras organizaciones ejecutoras, podrán definir de común acuerdo los detalles adicionales de la ejecución del Proyecto. Dichas decisiones conjuntas serán de naturaleza vinculante para las partes y figurarán por escrito (por ejemplo, en un plan operativo). De ser necesario, deberán ser adaptadas al desarrollo del Proyecto.

6.8 Acuerdos intergubernamentales

- a. Por lo demás también regirán para el presente Contrato las disposiciones del Convenio antes mencionado entre los gobiernos de la República Federal de Alemania y la República de Honduras sobre Cooperación Técnica (y eventualmente Cooperación Económica) (véase Anexo 1), así como los acuerdos sobre Cooperación Técnica contenidos en el Canje de Notas antes mencionado entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de Honduras (véase Anexo 2). El presente Acuerdo de Ejecución está sujeto a las disposiciones jurídicas aplicables en la República Federal de Alemania.



Kly



Handwritten signature

6.9 Entrada en vigor, copias del Contrato

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción por ambas partes contratantes. Será extendido en seis copias originales.

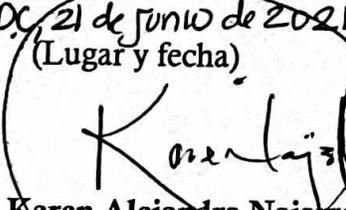
(Lugar y fecha)

Tegucigalpa, M.D.C. 21 de junio de 2021

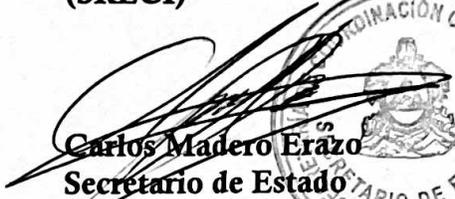
(Lugar y fecha)


Jürgen Klein
Director Residencia
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit
GmbH (GIZ)




Karen Alejandra Najarro Bonilla
Subsecretaria de Cooperación
Promoción Internacional
Secretaría de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional
(SRECI)




Carlos Madero Erazo
Secretario de Estado
Secretaría de Coordinación General
de Gobierno




Liliam Lizeth Rivera
Secretaria de Estado
Secretaría de Recursos Naturales
Ambiente (MiAmbiente)




Mauricio Guzmán Pinto
Secretario de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)




Mario Martínez Padilla
Ministro Director
Instituto Nacional de Conservación
y Desarrollo Forestal, Áreas
Protegidas y Vida Silvestre

